



ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTIVA DE ORGANO N° 001- 2025-GRL-GGR- GRA

**"NORMAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL
MUMERAL 8.1 LITERAL g) DEL ARTICULO 8°
QUE MODIFICA LA LEY N° 31934 SOBRE
EJECUCION Y CONTROL DE LOS RECURSOS
TRANSFERIDOS DEL 2% DEL CANON Y
SOBRECANON PETROLERO DE LORETO"**



BELÉN, NOVIEMBRE 2025



I. OBJETIVO

Contar con un documento técnico normativo mediante el cual se establezcan las pautas y procedimientos para la ejecución y control de los recursos transferidos correspondientes al 2% del Canon y Sobre canon Petrolero en el marco de la Ley N° 31934. Ley que modifica la Ley N° 24300 a fin de mejorar la Distribución del canon y sobre canon petrolero de Loreto.

II. FINALIDAD

Armonizar y estandarizar criterios técnicos y legales para el uso eficiente y racional de los recursos provenientes del 2% del Canon y Sobre canon Petrolero que serán transferidos y distribuidos a los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos del departamento de Loreto en el marco de la Ley N° 31934. Ley que modifica la Ley N° 24300 a fin de mejorar la distribución del canon y sobre canon petrolero de Loreto.

III. BASE LEGAL

- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificaciones
- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal vigente.
- ❖ Ley N° 32069 Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.
- ❖ Ley N° 27506 Ley de Canon.
- ❖ Ley N° 31934 - Ley que modifica la Ley N° 24300 a fin de mejorar la Distribución del canon y sobre canon petrolero de Loreto.
- ❖ Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- ❖ Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- ❖ Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1438 Sistema Nacional de Abastecimiento.
- ❖ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Decreto Supremo N° 005-2002-EF; Reglamento de la Ley N° 27506 Ley de Canon.
- ❖ Decreto Supremo N° 005-2024-EF. Aprueban el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 24300, a fin de mejorar la distribución del canon y sobre canon petrolero de Loreto.
- ❖ Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2025-GRL-GR; de fecha 10/07/2025, que aprueba la Directiva General N° 004-2025-GRL-GGR-OEDIP; "Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación, Actualización, Modificación y Difusión de Directivas en el Gobierno Regional de Loreto".

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y obligatorio cumplimiento, por la Unidad Ejecutora N° 0861 Sede Central, Unidad Ejecutora N° 867 Gerencia Regional de Educación de Loreto del Gobierno Regional de Loreto y para los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos del departamento de Loreto.



V. NORMAS GENERALES

5.1 PRINCIPIOS REGULATORIOS

5.1.1 LEGALIDAD

El principio de legalidad establece que los poderes públicos están sometidos a la ley y que ninguna persona puede ser sancionada o castigada sin que exista una ley previa que así lo establezca y que garantice un debido proceso legal. Esto significa que todas las actuaciones del Estado deben conformarse a la ley, la cual debe ser pública, escrita, previa y estricta, asegurando así la seguridad jurídica y protegiendo a los ciudadanos de la arbitrariedad.

5.1.2 VERACIDAD

El principio de veracidad en el derecho administrativo, específicamente la presunción de veracidad, establece que se asume que los documentos y declaraciones presentados por los ciudadanos (administrados) son ciertos, siempre que cumplan los requisitos legales. Esto agiliza los procedimientos, aunque la administración debe poder fiscalizar y verificar posteriormente la veracidad de la información, pudiendo corregir o sancionar si se demuestra lo contrario.

5.1.3 PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES

El privilegio de controles posteriores es el derecho de la administración pública a verificar la veracidad de la información y documentos presentados por los ciudadanos, incluso después de concluido un procedimiento administrativo. Este principio permite a las autoridades comprobar de oficio que la información sea correcta y, si se detecta falsedad, aplicar sanciones y nulidades, pero siempre respetando el derecho de defensa del administrado.

5.2 DEFINICIONES BÁSICAS

5.2.1 CANON Y SOBRECANON PETROLERO

El canon y el sobre canon petrolero son aportes económicos que el Estado peruano transfiere a gobiernos regionales, locales, universidades y otros institutos, como participación en los ingresos por la explotación de petróleo y gas natural.

5.2.2 GASTOS DE CAPITAL

Los gastos de capital (Capex) son las inversiones que realizan las empresas o los gobiernos para adquirir, mantener o mejorar activos fijos a largo plazo, como edificios, maquinaria, equipos o terrenos. Su propósito es aumentar la capacidad de generar ingresos en el futuro.





CERTIFICADO
FECHA 10 DIC. 2005
Firma
ZORAREVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

5.2.3 INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO

Un Instituto Tecnológico Nacional es una institución de educación superior pública que se enfoca en la formación de profesionales en áreas científicas y tecnológicas, impartiendo educación técnica, licenciatura y posgrado. Su misión es impulsar la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación para contribuir al crecimiento industrial y social del país. Estas instituciones suelen estar conectadas con el sector productivo, ofreciendo carreras pertinentes a la demanda laboral.

5.2.4 UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

5.2.5 REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

La redistribución de recursos se refiere a la reasignación de riqueza, ingresos o bienes de un grupo a otro para reducir la desigualdad. Se realiza a través de herramientas como impuestos progresivos y programas de bienestar social (subsidios, asistencia) y se enfoca en proporcionar recursos a quienes tienen menos, buscando un reparto más equitativo de bienes y oportunidades.

5.2.6 ACRONIMOS

ISTP	:	Instituto Superior Tecnológico Público.
UE	:	Unidad Ejecutora.
GRE	:	Gerencia Regional de Educación.
DGTP	:	Dirección General de Tesoro Público.
CYS	:	Canon y Sobre canon.
GOREL	:	Gobierno Regional de Loreto.
GGR	:	Gerencia General Regional.
GRPPIP	:	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública.
GRA	:	Gerencia Regional de Administración.
OET	:	Oficina Ejecutiva de Tesorería.
DGI	:	Dirección General Institucional.
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas
PCM	:	Presidencia del Consejo de Ministros

VI. MECANICA OPERATIVA

- 6.1 La Gerencia Regional de Educación a solicitud de los Directores de los Institutos Superior Tecnológico Público – ISTP; del Departamento de Loreto solicitaran al Gobierno Regional de Loreto el importe de los fondos



con que cuentan cada uno y que figuran en la Cuenta Unica del Tesoro-CUT que corresponden al 2% del Canon y Sobre Canon, para ser transferidos a la Gerencia Regional de Educación.

- 6.2 El GOREL a través de la Gerencia Regional de Administración, hace de conocimiento a los Directores de los Institutos Superior Tecnológicos Públicos y a la Gerencia Regional de los montos acumulados que le corresponde del 2% del Canon Petrolero a cada ISTP.
- 6.3 Los Directores de los ISTP a través de la Gerencia Regional de Educación presentarán sus requerimientos en base a sus necesidades según ANEXO N° 01, para lo cual la GREL a través de la Oficina de Administración, y la DGI brindarán los lineamientos correspondientes para la ejecución de dichos recursos.
- 6.4 La Gerencia Regional de Educación, solicitará a la Unidad Ejecutora Sede Central a través de la Gerencia General Regional, la Redistribución de los Recursos.
- 6.5 La Gerencia General Regional mediante proveído deriva el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, e Inversión Pública; solicitando la modificación presupuestaria correspondiente.
- 6.6 La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, e Inversión Pública, remite a la Gerencia Regional de Administración la solicitud de Redistribución de Fondos para asignar a la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Educación.
- 6.7 La Gerencia Regional de Administración deriva el requerimiento a la Oficina Ejecutiva de Tesorería, la OET elabora el Oficio dirigido a la Dirección General de Tesoro Público, solicitando la redistribución de los Recursos Financieros de la Fuente de Financiamiento 5 Rubro 18 Tipo de Recurso del Canon Petrolero.
- 6.8 La Gerencia Regional Educación, procede a la incorporación de dichos recursos en su Presupuesto Institucional para atender los requerimientos presentados por cada Instituto Superior Tecnológico Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamentos.
- 6.9 La Gerencia Regional de Educación, procede a entregar los bienes y/o ejecución de proyectos de inversión a los Directores de los ISTP mediante un Acta de Entrega y Recepción. Según ANEXO N° 02.
- 6.10 La Gerencia Regional de Educación informará a la Unidad Ejecutora Sede Central la ejecución de los recursos transferidos mediante un informe detallado y sustentado los fondos entregados, en el plazo que dure el proceso de adjudicación.
- 6.11 La Unidad Ejecutora Sede Central a través de la Gerencia Regional de Administración evaluará el cumplimiento del Uso de los Recursos Redistribuidos a la Gerencia Regional de Educación.





[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El uso de los Recursos Redistribuidos deben ser utilizados conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 sobre utilización del canon de la Ley del Canon su reglamento y sus modificatorias, donde indica lo siguiente: "6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local (GASTOS DE CAPITAL) ...".

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1 Son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva de Órgano, el Gerente Regional Administración, Gerente Regional de Educación y Directores de los Institutos Superior Tecnológico Público – ISTEP; del Departamento de Loreto.

8.2 El Órgano de Control Institucional, velará por su estricto cumplimiento.

IX. ANEXOS



- Anexo 01 : Requerimientos de Asignación de Fondos 2% Canon Petrolero.
- Anexo 02 : Acta de Entrega de Bienes y Servicios..



ANEXO 01			
REQUERIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS 2% CANON PETROLERO			
PLIEGO :	453 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO		
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN :	300-867 EDUCACIÓN LORETO		
ENTIDAD BENEFICIARIA :	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO		
DETALLE DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO	PART.GEN.ESPEC.	C.U	COSTO TOTAL
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.6		
COSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	2.6.2		
Instalaciones educativas	2.6.2.2.2		
1.....			
2.....			
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MAQUINARIAS Y OTROS	2.6.3		
ADQUISICION DE VEHÍCULOS	2.6.3.1		
1.....			
ADQUISICION DE MAQ.EQUIPO Y MOBILIARIO	2.6.3.2		
1.....			
2.....			
3.....			
ADQUISICIÓN DE OTROS ACTIVOS FIJOS	2.6.6		
ADQUISICIÓN DE BIENES AGROPECUARIOS, MINEROS Y OTRO	2.6.6.1.1		
1.....			
2.....			
BIENES CULTURALES	2.6.6.1.2		
1.....			
ACTIVOS INTANGIBLES	2.6.6.1.3		
1.....			
TOTAL.....			

ADMINISTRADOR
(FIRMA Y SELLO)

DIRECTOR
(FIRMA Y SELLO)



CERTIFICADO es copia fiel del Original
FECHA 10 DIC. 2025
ALCALDE APEVALO
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ANEXO N° 02

ACTA DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS

Siendo las.....horas del día.....de.....de, 20...., estando reunidos en....., los Sres.....y....., miembros del Comité de Entrega – Recepción delGREL y los integrantes del ISTP denominado....., se procedió al levantamiento de la presente Acta de Entrega-Recepción de los bienes y servicios.

La reunión tuvo como finalidad proceder a la entrega y recepción de los bienes descritos en el Anexo "Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales" a favor del.....
.....
.....
.....
.....
.....

ISTP, declara que recibes los bienes y servicios objeto de esta Acta con las Reservas de Ley, para que si procede, hacer valer sus derechos en su oportunidad. El.....GREL declara que entrega todos y cada uno de los bienes sin excepción.

Se cierra a la presente acta a las.....horas del día de la fecha firmando por los involucrados.

Por la entrega:

Por la recepción: